S

egún [Andrea Barrera Gutiérrez](https://actualicese.com/actualidad/2019/01/23/area-contable-debe-reaprender-y-dar-la-importancia-que-ameritan-los-estandares-internacionales/), “(…) *Los entes de control se han limitado un poco a ser receptores de información bajo XBRL, pero no socializadores de errores comunes o emisores de lineamientos acerca de las nuevas normativas establecidas por el IASB. En ese sentido, tenemos un camino muy largo por recorrer; necesitamos más conocimiento de los estándares, mejor aplicación de ellos, control sobre la información emitida y, sobre todo, estar en constante actualización*. (…)”.

Durante muchos años se pensó que las autoridades de inspección, vigilancia o control tenían como objetivo principal procurar el obedecimiento del ordenamiento jurídico. Se suponía que las normas eran buenas, razón por la cual su cumplimiento resultaría conveniente para las empresas.

El artículo 86 de la [Ley 222 de 1995](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1995-ley-222.doc) establece que es función de la Superintendencia de Sociedades “*2. Dar apoyo en los asuntos de su competencia al sector empresarial* (…)”

Mejor aún: la Constitución Política dispone: “*ART. 2º—Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. ―Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*”

Si a todas las autoridades incumbe procurar la prosperidad, la aspiración de Andrea es íntegramente procedente. Las autoridades deberían dar a conocer el resultado de su trabajo en forma tal que todos pudiéramos aprender de los errores cometidos. Pero no lo hacen. Contrasta su silencio con los documentos que emiten autoridades de otros países, como Estados Unidos de América o el Reino Unido, en los cuales se hace el balance del plan correspondiente al período precedente, se subrayan debilidades y se indica el camino a seguir.

Adviértase que la función administrativa cuando toca con la aplicación de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento, según las voces de la Ley 1314 de 2009, tiene que procurar “(…) *mejorar la productividad. la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial* (…)”.

De manera que cuando de las entrañas de las autoridades solo emanan órdenes y castigos, como si su tarea fuera meramente mantener la disciplina, están violando sus deberes constitucionales relacionados con la promoción de la prosperidad general. Para hablar de cosas que ya se hicieron, fueron muy provechosas las publicaciones de estudios económicos.

*Hernando Bermúdez Gómez*